



RÍO GALLEGOS, 16 JUN 2017

VISTO:

El expediente N° 505.654-MG/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/2017 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ;**

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al **MINISTERIO DE GOBIERNO** la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia;

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** solicite autorización al **MINISTERIO DE GOBIERNO**, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la **REPÚBLICA ARGENTINA** o dentro de la **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas;

Que a partir de ello, es propicio dictar un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación;

Que asimismo, es propio determinar las condiciones adicionales a las dispuestas en el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas;



002

/ / /



C.Expte. N° 505.654-MG/17.-

1 / 1-2-

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el Artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017;

Por ello y atento al Dictamen N° 0072/17, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad de Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 26;

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION
Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA
DISPONE:**

1°.- DÉJASE ESTABLECIDO las oportunidades en las que la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ deberá cumplimentar lo dispuesto por el Artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 en virtud a las especificaciones destacadas en ANEXO I y en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente.-

2°.- ESTABLÉCESE las condiciones adicionales a las dispuestas por el Artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 de acuerdo a las consideraciones obrantes en ANEXO II que forma parte integrante de la presente Disposición.-

3°.- DÉJASE ESTABLECIDO que cuando mediare circunstancia fundada por motivos de urgencia en la realización de las capacitaciones se dejarán sin efecto las condiciones adicionales estipuladas en el artículo precedente; pudiendo adelantar la solicitud vía correo electrónico a la casilla seguridadciudadanasantacruz@gmail.com y posteriormente cumplimentar las formalidades en formato papel.-

La presente Disposición será refrendada por el Señor Director Provincial de Coordinación, Planeamiento y Formación.-



16 JUN 2017

002



C.Expte. N° 505.654-MG/17.-

111-3-

5°.-PASE a la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Estado de Seguridad, Jefatura de Policía, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General, Tribunal de Cuentas y cumplido, ARCHIVASE.-

[Handwritten signature]

IGNACIO R. MAZZITELLI

Director Provincial de Coordinación,
Planeamiento y Formación



[Handwritten signature]

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación
y Gestión de Seguridad Ciudadana

DISPOSICION

N° **002**

16 JUN 2017

ARTIFICIAL: Este documento es copia de
un original que se encuentra en poder
del Sr. IGNACIO R. MAZZITELLI
Dpto. de Planeamiento y Formación

[Large handwritten scribble]

30

11/14-

C.Expte. N° 505.654-MG/17.-

ANEXO I

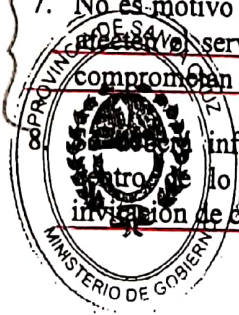
OPORTUNIDADES EN LAS QUE SE DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA SUBSECRETARÍA PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES

1. Cuando se traten de capacitaciones a desarrollarse en el exterior del país.
2. Cuando se traten de capacitaciones fuera de la jurisdicción Provincial con una duración mayor a QUINCE (15) días corridos.
3. Cuando se traten de capacitaciones que deban erogar Fondos Presupuestarios correspondientes al Ejercicio del Año Calendario.
4. Se podrá exceptuar el procedimiento de autorización y se deberá solo poner en conocimiento de esta Subsecretaría en las oportunidades que mediare las siguientes condiciones:
 - a. Cuando las capacitaciones sean inferiores a SIETE (07) días corridos.
 - b. Cuando exista aceptación por parte del SUPERINTENDENTE al que orgánicamente se encuentre dependiendo el efectivo policial.
 - c. Cuando exista intervención satisfactoria por parte de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.
5. Las Capacitaciones no incluyen la formación inicial del Personal Superior y Subalterno, ni los cursos de ascenso. Asimismo las carreras Terciarias y Universitarias que se desarrollaren fuera de la jurisdicción Provincial y/o del destino fijado para el personal policial insuman o no erogaciones de Fondos Presupuestarios deberán ser Autorizadas por esta Subsecretaría.
6. Las Capacitaciones incluidas en el PAC no deberán ser informadas a esta Subsecretaría ya que consta de un proceso de autorización especial.
7. No es motivo de autorización de esta Subsecretaría aquellas Capacitaciones que no corresponden al servicio ordinario de cada una de las dependencias policiales y que no comprometan Fondos Presupuestarios de la Institución Policial. Informar a esta Subsecretaría las Capacitaciones que estén incluidas en el punto 2 del presente ANEXO cuando mediare invitación de cualquier Institución Nacional, Provincial y/o Municipal.

debe ser autorizado

4/6/17

Policia



16 JUN 2017

002

111-5-

C.Expte. N° 505.654-MG/17.-

ANEXO II

**CONDICIONES ADICIONALES A LAS DISPUESTAS POR EL ARTÍCULO 12 DE
LA RESOLUCIÓN MG N° 100/17**

Adicionalmente a las formalidades enumeradas en el ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 se deberán contemplar los siguientes aspectos:



1. Ser remitido en formato papel con una antelación mínima de DIEZ (10) días hábiles.
2. Describir si es necesario la afectación de Fondos Presupuestarios para el desarrollo de la Capacitación propuesta.

16 JUN 2017

002